

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587. -APARTADO 1.089

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 centimos x:.....

..... A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

SECCION 9.ª—ADQUISICIONES

RECTIFICACION

Habiéndose observado error en la inserción verificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, correspondiente al día 12 del corriente, en el epígrafe del anuncio para contratar, mediante subasta urgente, el suministro de dieciocho toneladas de alambre de cobre de varias clases, con destino a las atenciones de las líneas telegráficas del Estado, queda rectificado por el presente anuncio como sigue: Donde dice «Ministerio de la Gobernación», debe decir «Ministerio de Comunicaciones».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

La ley de 8 de abril de 1932 ordena en su artículo 12 que las Asociaciones profesionales constituidas por patronos o por obreros remitan a este Ministerio un ejemplar de sus Reglamentos, Estatutos o modificaciones autorizadas en los mismos por los Delegados provinciales de Trabajo. Ha querido así el legislador facilitar el medio de que el organismo superior directivo conozca en todo momento la forma en que se desenvuelven dichas Asociaciones; y como muchas de ellas publican periódicos, revistas o simplemente folletos que reflejan dicho desenvolvimiento, con el fin de que el mismo pueda ser apreciado por la Superioridad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en armonía con la letra y con el espíritu del artículo 12 de la ley de 8 de abril de 1932, que todas las Asociaciones patronales y obreras legalmente constituidas envíen a este Departamento un ejemplar de los periódicos y toda clase de publicaciones que editen o puedan editar desde la fecha de la inserción de esta Orden en la Gaceta de Madrid.

Los Delegados provinciales de Tra-

bajo cuidarán de hacer saber a las respectivas Asociaciones esta disposición y vigilarán su cumplimiento.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

ANGUERA DE SOJO

Señores Delegados provinciales de Trabajo.

(Núm. 544) (Gaceta del 10)

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Hortaleza, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: un corral del barrio del Murallón, propiedad de don Ciriaco Gómez.

Zona declarada infecta: el corral del barrio del Murallón.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, a 10 de noviembre de 1934. El Gobernador, Morata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteriano en el término municipal de Aldea del Fresno, en

las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas en cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Zona declarada infecta: el lugar denominado El Santo.

Sitio en que radican los animales infectos: en el lugar denominado El Santo.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno de 50 metros, al rededor de la zona infecta, a cuyo terreno no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles de esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total o enterramiento con la piel inutilizada, de los animales que mueran de esta infección.

Madrid, 10 de noviembre de 1934.— El Gobernador, Morata.

COMISION ORGANIZADORA DE LA CAMARA OFICIAL AGRICOLA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Con fecha 7 de noviembre corriente se cursaron por esta Comisión Organizadora de la Cámara Oficial Agrícola de esta provincia, comunicaciones a los señores Presidentes de los Sindicatos Agrícolas que figuran en el Censo aprobado por la Subsecretaría de Agricultura, invitándoles para que en Junta general que celebrase cada entidad se designara un Delegado que asistiese en representación de la misma a la primera Asamblea constitutiva de dicha Cámara Oficial Agrícola, cuyo acto tendría lugar el día 15 de noviembre corriente, en el Salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial de Madrid.

Por la presente se hace saber a los Sindicatos referidos que queda anulada en todos sus extremos la referida convocatoria, toda vez que estando declarado el estado de guerra en toda España, es necesaria la autorización precisa de la Autoridad militar para toda clase de reuniones, y se hace preciso demorar la celebración de dicha Asamblea Interin se recaba por esta

Comisión Organizadora la autorización precisa de la citada Autoridad militar, tanto para la Junta general que ha de celebrar ese Sindicato para designación de Delegado como para la Asamblea constitutiva de la Cámara.

Lo que, como Presidente de la Comisión Organizadora hago saber, para que se demoren toda clase de actuaciones, hasta tanto reciben los Sindicatos órdenes concretas de esta Comisión.

Madrid, 8 de noviembre de 1934.— El Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, Presidente de la Comisión Organizadora, Enrique de Lara.

(Núm. 3.231)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIOS DE SUBASTAS

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de judías encarnadas, cuyo consumo se ha calculado en 33 230 kilogramos, que importan la cantidad de 46.592 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 8 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las judías serán de la mejor calidad, secas y limpias, y de procedencia exclusivamente de El Barco de Avila.

Servirá de precio tipo el de 1,40 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 2.329,60, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización

oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial, don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de judías encarnadas»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de judías encarnadas que se calculan necesarias durante el año 1935 para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de café, cuyo consumo se ha calculado en

5.850 kilogramos, que importan la cantidad de 58.500 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 8 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El café será de la mejor calidad, en grano, y de tueste natural, sin adición de materia extraña y excluido de aceite y barnices de toda especie, debiendo entregarse los pedidos en los Establecimientos por separación de clases, en la siguiente proporción: 25 por 100 de moka; 25 por 100 de cacicolillo, y 50 por 100 de Yaúco.

Servirá de precio tipo el de 10 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 2.925, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, Sección de Beneficencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de café»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de café que se calcula necesario durante el año de 1935, para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputación y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) kilo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a la Inclusa, durante el ejercicio económico de 1935, para la elaboración de chocolate, el suministro de azúcar terciada, cuyo consumo se ha calculado en 17.000 kilogramos, que importan la cantidad de 27.200 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 8 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal en quien al efecto delegue, con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El azúcar terciada será de la mejor calidad, de caña y sin mezcla de producto alguno que la adultere.

Servirá de precio tipo el de 1,60 pesetas kilo, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.360, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante, con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito cons-

tituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de las diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—
El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de azúcar terciada»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de azúcar terciada que se calcula necesaria durante el año de 1935 para la elaboración de chocolate en la Inclusa, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) el kilo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión Gestora, en sesión de 23 de octubre último, acordó contratar en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el ejercicio económico de 1935, el suministro de vino tinto y blanco, cuyo consumo se ha calculado en 58.300 litros, que importa la cantidad de 29.150 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 8 de diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los vinos serán de la mejor calidad, debiendo tener una fuerza alcohólica de 11 a 13 grados, hallándose los extractos en la misma relación de fuerza y en perfecto estado de clarificación, sin mezcla alguna.

Servirá de precio tipo el de 0,50 pesetas litro, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 1.457,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización ofi-

cial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo, deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia Provincial don Vicente de Piniés, don Emilio Llasera, o don Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de esta Diputación.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional, no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia al 5 por 100 de la cantidad depositada.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 3 de noviembre de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de vino»):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de vino tinto y blanco que se calcula necesario durante el año de 1935, para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Diputación, y Pabellón de Cirugía Infantil, se compromete a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y precio de ... (expresado en letra) litro.

Fecha y firma del proponente.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid, Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secreta-

ria del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Pablo Carrillo y García, con doña Josefa Martínez y Mateo y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 62

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent.—En la villa de Madrid, a 10 de octubre de 1934.—Vistos los autos que ante Nos penden, iniciados en el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, por don Pablo Carrillo García, mayor de edad, jornalero, y vecino del Puente de Vallecas (Madrid), representado por el Procurador don Tomás de Pedro, y ante este Tribunal por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, y defendido por el Letrado don Manuel Benito Castresana, contra doña Josefa Martínez Mateo, declarado en rebeldía, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda por la causa duodécima del artículo tercero de la ley de Divorcio, y, en su consecuencia debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por don Pablo Carrillo García y Josefa Martínez Mateo, en 1 de marzo de 1923, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, sin reputar cónyuge culpable a ninguno de ellos ni hacer expresa condena de costas; continúen los hijos del matrimonio José y Carmen Carrillo Martínez, en poder del padre, don José Carrillo García, y, una vez firme esta resolución cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la rebeldía de la demandada, doña Josefa Martínez Mateo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Blas Senent, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de octubre de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 3.032) (C.--483)

Audiencia Provincial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado, Certifico: Que en la Sección segunda de esta Audiencia provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se siguen unos autos de divorcio por doña Josefa Verdugo y Dolores y don Ricardo Serrano y Lozoyuela, y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dicta-

do la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 45

En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1934.—Vistos los presentes autos tramitados con arreglo a la ley de 2 de marzo de 1932, sobre divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Josefa Verdugo y Dolores, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de este misma capital, representada por el Procurador señor López del Olmo y defendida por el Letrado don José Gómez Arias; y de otra, como demandado, don Ricardo Serrano y Lozoyuela, representado en los estrados por su incomparecencia durante la sustanciación del procedimiento; en cuyos autos ha intervenido también el Ministerio Fiscal; y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular solicitado por doña Josefa Verdugo y Dolores, y, en su consecuencia, decretamos la disolución del vínculo matrimonial existente entre ella y su esposo, don Ricardo Serrano Lozoyuela, sin hacer declaración de culpabilidad con respecto a ninguno de los esposos e imponiendo al demandado las costas del juicio, debiendo quedar en poder del mismo la hija Pilar, habida en el matrimonio; por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en la forma que prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, a no interesarse se haga personalmente. Firme esta sentencia, comuníquese de oficio al encargado del Registro civil en que aparece el asiento del matrimonio de los litigantes y a los en que está el de nacimiento de ambos.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Rodrigo, Eugenio de Arizcum, Ernesto S. Movellán. (Rubricados)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Ernesto S. Movellán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a don Ricardo Serrano y Lozoyuela, extiéndolo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de noviembre de 1934.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.--481)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Adolfo Morales, en nombre de don Santiago Latorre López, contra don Marcos Spaey, sobre pago de pesetas, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pú-

blica subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera,

Diferentes muebles y enseres, que se encuentran depositados en poder del don Marcos Spaey, que vive en la calle de Rafael Calvo, cuarenta.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para su remate se ha señalado el día primero de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Que indicados muebles y enseres salen a segunda subasta en la cantidad de seis mil ciento diez pesetas con treinta céntimos, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de indicada cantidad tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; y

Que la consignación del precio total en que sean rematados, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján
(A.--2.684)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de exacción de las costas causadas en los autos seguidos por don Antonio Tomás de León, como administrador judicial de la casa número diez de la calle del Porvenir, de esta capital, contra don Antonio Toledano Serrano, sobre desahucio en precario de la tienda derecha de la referida finca, y a cuyo pago fué condenado el señor Toledano Serrano, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días, de: La mitad del crédito de veinte mil pesetas de capital, e intereses del ocho por ciento al año, que don Antonio Toledano Serrano ostenta en unión de don Sindicato Díez de las Heras, a quien pertenece la otra mitad, contra don Benito Martínez López, garantizado con hipoteca de la casa número diez de la calle del Porvenir, de esta capital.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de diciembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La mitad del crédito relacionado sale a la venta sin sujeción a tipo, y

para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los títulos de propiedad de la mitad del crédito que se subasta, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al embargo porque se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que si la postura no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil y, en su caso, lo prevenido en el mil quinientos siete de la misma ley.

Y para su inserción con la antelación expresada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure
(A.—2.680)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Antonio Elías Cabezón, contra don Pedro Albarrán Hernández, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la siguiente

Finca

Una casa sita en esta capital, situada en la glorieta del Puente de Segovia, y señalada con el número cuatro duplicado moderno; consta de planta baja, principal, primero y segundo, y comprende una superficie de trescientos diecinueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento diecinueve pies y sesenta y seis décimas de pie cuadrado, de los que ocupa la edificación doscientos cuarenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, destinándose el resto a cinco patios de luces. Linda al Sur, o frente, con dicha glorieta, en línea de diecinueve metros y sesenta y ocho centímetros; al Este, o derecha, con la ca-

sa número cuatro moderno de esa glorieta, en línea de trece metros y ochenta y seis centímetros; al Norte, o espalda, con el llamado Parador de Sierra, en línea de veinticinco metros y nueve centímetros, y al Oeste, o izquierda, con la casa número seis, de Víctor Parra, y con el Parador de Sierra, en línea de quince metros y nueve centímetros.

Tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas, y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, número un), se ha señalado el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de treinta y siete mil quinientas pesetas, que es la cantidad que sirvió de base a la segunda subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño
(A.—2.672)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre de la Compañía Hipotecaria, contra don Petronilo Rodríguez Vilches, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día ocho de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de treinta y nueve mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente

Finca

Casa en construcción situada en término de esta capital, afueras del Puente de Toledo, barrio del mismo nombre, distrito municipal de la La-

tina, a la parte Norte de la carretera de Andalucía, hoy calle de Antonio López, a la que tiene su fachada, por la que le corresponde el número once; constará de dos plantas y sótano en primera crujía, distribuyéndose en dos cuartos por planta. Linda: al frente, o Mediodía, en línea de cuatro metros y cuarenta y seis centímetros, con terreno de doña María de la Concepción Jiménez; a la derecha, o Saliente, en una línea de treinta y cuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros, con terreno de la mencionada doña María de la Concepción Jiménez, y a la izquierda, o Poniente, en otra línea igual de treinta y cuatro metros y cincuenta y cuatro centímetros, con terreno de don Vicente Rubio, que formó parte de ésta. Las expresadas líneas que forman la figura de un paralelogramo ocupan en su perímetro una superficie plana horizontal de ciento cincuenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta y seis pies y sesenta y nueve décimos de pie también cuadrados, de cuya superficie ocupa la edificación ciento cincuenta y cuatro metros y cuarenta y siete decímetros, estando el resto destinado a patios.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—2.675)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Rudy Meyer por el Jurado Mixto del Comercio de Artículos de Uso y Vestido, en la reclamación formulada por el obrero Vicente de Frutos, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de tres máquinas de escribir marca «Smith Corona», números 996.057, 996.043 y

995.765, modelos B-12, embargadas al deudor, que se hallan en poder de don José Piquero, cajero del señor Meyer, Montera, número veintiocho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichas máquinas salen a subasta por el tipo de dos mil ochocientas cincuenta pesetas en que han sido tasadas.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 3.147) (D.—535)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Marcos A. Espae y por el Jurado Mixto de Oficinas y Despachos de Madrid, en la reclamación formulada por la obrera doña Vicenta Quiroga, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles, reembargados al señor Espae y en dicho expediente, que se hallan en poder del mismo, en su domicilio, calle de Gómez Baquero, número treinta y uno, y su relación en el mencionado expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por el tipo de ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 3.206) (D.—536)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de ciento veintisiete pesetas ochenta y siete centimos, resto de la condena impuesta a don Victoriano Méndez, por el Jurado Mixto de Servicios de Higiene de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don Julio Sánchez Ruiz, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de cinco sillones americanos, con asiento

y respaldo de rejilla, con sus lados de metal, embargados al deudor, de los que ha sido nombrado depositario don Antonio Gómez, encargado de la peluquería del señor Méndez, sita en la calle de Tetuán, número veinticinco.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos sillones salen a subasta por el tipo de dos mil pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo, y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana

(Núm. 3.146) (D.—537)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres de esta Capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Manuel Muñoz Amor, contra don Casto Gallego Soler, sobre pago de cuatro mil quinientas setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados como de la propiedad del don Casto Gallego, consistentes en géneros de la industria de tejidos, mercería y géneros de punto, que se hallan depositados en poder de don Pedro José Lloreda Linares, mayor de edad, casado, Procurador, vecino de La Carolina.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de seis mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos, en que han sido tasados pericialmente dichos bienes muebles, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y el informe pericial se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Madrid, ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.683)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta Capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don José Antonio Morencos, en nombre y representación de don Manuel Asegurado Rodríguez, contra don Eugenio de la Hoz y Recio, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por término de ocho días de diferentes muebles y géneros, relacionados con la industria de Mercería, que el deudor ejerce, en la calle de Don Ramón de la Cruz, número cincuenta, y que se encuentran depositados en su poder.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas diez céntimos, en que los expresados muebles y géneros han sido tasados pericialmente.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada suma.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad fijada como tipo.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación expresada, se expide el presente en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Gustavo Lescure (A.—2.677)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos que insta don Zacarías Manuel López de Echevarría, contra don Ricardo Cedillo Díaz, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados al deudor, y que se encuentran depositados en su poder, hallándose domiciliado en el Puente de Vallecas, avenida de la República, número diez, tienda.

Un mostrador de mármol, de unos dos metros y medio de largo.

Seis mesas de mármol.

Quince mesas de madera.

Veinticinco sillas de madera.

Una cafetera para hacer café, corriente, antigua.

Veinte botellas de vino corriente. Siete garrafas de diversas cabidas. Ochenta kilos de judías de diversas clases.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seiscientos diez pesetas en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Licenciado José Torres
Gustavo Lescure (A.—2.673)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta Capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Seraffín Palacios, en nombre de don Antonio Cavanillas Durán, contra don Manuel Alonso Rodríguez, para hacerse cobro de un préstamo de ciento diez mil pesetas e intereses, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo, y que es la siguiente:

Casa en construcción (hoy ya construida), sita en esta Capital y su calle de Velázquez, por donde está señalada con el número ciento veintiocho, que constará de ocho plantas y sótano. La superficie total del solar es de trescientos sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros y ochenta y tres centímetros cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día diecinueve de diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a segunda subasta en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de expresada cantidad, tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad por que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si las hubiere— al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García

Mariano Luján (A.—2.670)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos promovidos por el Procurador don Seraffín Palacios, en nombre de don Eduardo Martínez Hombre, contra don Enrique de Torresillas y Fernández Casariego, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ochenta y cuatro mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Finca

Una fábrica de narinas, titulada de San Enrique, con su casa y almacén, sita en la calle de Sobre el Río, número doce, del pueblo de Mojados, partido judicial de Olmedo, en la provincia de Valladolid, compuesta de planta baja y alta, con una extensión de setenta y un metros, por la izquierda; ciento dieciocho, por la espalda; setenta y cinco, por la derecha, y cincuenta y dos por la entrada; linda por el Este y Norte, con el río Cega y ribera llamada Isabela, donde tiene una presa; por el Sur, con plazuela que da entrada a la fábrica, y por el Oeste, con corral, perteneciente a esta procedencia; tiene además esta fábrica una Central eléctrica, con sus redes, que da luz a los pueblos de Mojados, Mejeces y Cojeces de Iscar.

Tasada en la cantidad de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de diciembre próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un terecro.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Por D. Pedro Alvarez Castellanos,
Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—2.671)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintiuno de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos por don Pedro Bautista Vidal Giménez, y doña Dionisia, don Pedro, doña María de la Concepción y don Salustiano Alberto Bautista Vidal y Cid, contra don Agustín Cano Rodríguez, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, la finca siguiente:

Casa de reciente construcción, con solar, en Madrid, paseo de las Delicias, por la que está señalada con el número cincuenta y dos, tercera zona del ensanche, correspondiente a la segunda Sección del Registro de la propiedad del Mediodía, linda: por el frente, al Este, con dicho paseo de las Delicias, en línea de treinta y tres y medio pies; por la izquierda, entrando, al Sur, con solar de don Julián Navarro Prados, en línea de ciento veinte pies; por la espalda, al Oeste, en línea igual a la de la fachada, y por la derecha, al Norte, en otra línea de igual longitud que la de la izquierda, con terreno de los señores Gardoquín, procedentes de la Posesión de Santa María de la Cabeza; contiene una superficie de trescientos doce metros once decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil veinte pies, también cuadrados, de los cuales están construidos tres mil cuatrocientos pies, dos plantas de sótano, baja, entresuelo, principal, primero, segundo y azotea, y el resto destinado a seis patios con luces.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las once de su mañana.

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas, tipo que sirvió de base a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Luis de Miguel y Pulis

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar Madrueño

(A.—2.674)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número once, de esta capital, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, en la causa seguida en el extinguido Juzgado del Congreso con el número 569 de 1931, por estafas contra Balbina Lucrecia Cruz Serrano, se hace saber a las perjudicadas doña Rosa Castellví, doña Prudencia González y doña Teresa Beltrán, que en dicha sentencia ha sido condenada a que la a que les abone en concepto de indemnización a la primera, a cuya libre disposición se deja lo que recuperado se le entregó en depósito, ciento treinta y cinco pesetas; a la segunda, noventa, y a la tercera, veinte.

Dado en Madrid, a 24 de octubre de 1934.—El Secretario, Luis Molines.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Felipe de Arín.

(Núm. 2.965)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en el expediente promovido por don Felipe Muela de la Torre, declarado pobre en sentido legal, sobre declaración de herederos abintestato de su esposa, doña Marcelina de la Torre y de la Torre, de sesenta años de edad, natural de Ajeas (Guadalajara), hija de don Leonardo y de doña Ma-

tea (difunta), vecina de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de la expresada señora, así como que los que reclaman su herencia son sus sobrinos carnales don Ambrosio, don Valentín, don Crispulo, doña Bonifacia y don Leoncio Atienza de la Torre, hijos de su hermana, doña Raimunda, y don Cándido José y doña Andrea de la Torre, hijos de su hermano don Felipe, y su viudo en la cuota legal usufructuaria, don Felipe Muela de la Torre, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarla ante el expresado Juzgado, dentro del término de treinta días.

Madrid, 18 de octubre de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.—(Firmado.)

(Núm. 3.044)

(C.—477)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, por providencia de este día ha admitido la demanda denuncia formulada por don Dámaso Gil Municio, mayor de edad, abogado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Covarrubias, número nueve, por sustracción de dos títulos comprensivos de las acciones números treinta y dos mil seiscientos uno al treinta y dos mil setecientos, de cincuenta pesetas cada una, de la Corporación Española de Crédito y Finanzas, Sociedad Anónima, con un valor nominal de dicho título de cinco mil pesetas, más cinco acciones preferentes de la misma Corporación, del número doscientos ochenta y dos al doscientos ochenta y seis, de cincuenta pesetas cada una, y un valor nominal de doscientas cincuenta pesetas, haciendo un conjunto de cinco mil doscientas cincuenta pesetas nominales, cuyas acciones adquirió en trece de febrero de mil novecientos treinta, a fin de que en su día sea declarada la nulidad de los títulos sustraídos y se ordene la emisión a su favor del correspondiente duplicado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, se publica dicha denuncia en los periódicos oficiales, señalando el término de seis días, dentro del cual puede comparecer ante este Juzgado el tenedor de los títulos a ejercitar las acciones o derechos que entienda le asistan, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente, en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso

(Firmado.)

(A.—2.676)

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 430 de 1928, por hurto contra Victoriano Encina Calvo, se hace saber a dicho individuo, cuyo paradero se desconoce, que le fueron aplicados los beneficios del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931, con la condición del artículo tercero, declarándole indultado de la pena que se le impuso en dicha causa.

Madrid, 23 de octubre de 1934.—El Secretario: P. D., Jerónimo Alvarez. Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

JUZGADOS MUNICIPALES

CARABANCHEL ALTO

EDICTO

Don Luis de Miguel Muñoz, Juez municipal propietario de la villa de Carabanchel Alto,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil promovidos por el vecino de esta localidad don Eduardo Jiménez Santamaría, contra el que lo es de Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle de la Madera, número once, don Juan Casillas Muria, en reclamación de sesenta y seis pesetas, en cuyo procedimiento y por providencia de hoy he acordado citar al mentado demandado para que el día treinta del mes actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el juicio verbal civil oportuno, con apercibimiento de que si no comparece se seguirá el mismo en su rebeldía sin volver a citarle.

Dado en Carabanchel Alto, a diez de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Ayuso

(A.—2.679)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente de juicio verbal número seiscientos ochenta y uno de mil novecientos treinta y uno, a instancia de don Manuel Sánchez Vivanco, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Ignacio Cabezón Rodríguez, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en segunda subasta y con el veinticinco por ciento de rebaja, o sea por la cantidad de doscientas setenta pesetas, los siguientes efectos:

Tres camas doradas de bronce estriado, de un metro veinte cms. de ancho, sin somier, que fueron tasadas pericialmente en ciento veinte pesetas cada una.

Dicho acto tendrá lugar el día veintitrés del actual, a las once, en el local de este Juzgado, calle de Alberto Aguilera, número veinte, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la cantidad a que a quedado reducida el valor de lo que ha de subastarse.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad de las doscientas setenta pesetas.

Se hace saber que las camas que ha de subastarse se encuentran depositadas en poder del demandado, don Ignacio Cabezón, paseo de las Delicias, número dieciséis.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S. M.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—2.681)

PELAYOS DE LA PRESA

Queda nulo el edicto para la provisión a turno libre de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, que se remitió con fecha veinte del actual para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que por el Juzgado superior se resuelva lo correspondiente.

Pelayos de la Pesa, a 26 de octubre de 1934.—El Juez municipal, Ruperto Cercas.
(Núm. 3.017)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este juzgado, en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de don Félix Alonso Serna, en nombre y representación de don Ramón Muñoz, contra don Ricardo Gallejo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta varios bienes muebles que le fueron embargados al demandado, y que son los siguientes:

- Una mesa de madera de roble.
 - Una mesa de madera de roble con tablero de cristal.
 - Un clasificador de madera.
 - Tres sillas de madera de roble.
 - Un mueble «buró».
 - Una prensa de copiar.
 - Una mesa de madera de roble, para despacho, con nueve cajones.
 - Una librería de madera de roble, con tres cristales.
 - Un sofá tapizado con paño verde, con dos librerías pequeñas.
 - Dos vitrinas; y
 - Una lámpara con siete globos.
- Y que han sido tasados por el perito en la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas.
- El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias del que provee, sita en la

calle de Belén, número dos, piso principal, el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—2.682)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Don Vicente Sáez Torre, Juez municipal de la villa de Cadalso de los Vidrios,

Por el presente, y hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado de conformidad con el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1934, comprendido en la clase C. entre los de población de Censo inferior de 30.000 habitantes que desempeñen Secretaría de la indicada clase puedan presentar sus solicitudes o documentos ante el señor Juez de primera instancia del Partido de San Martín de Valdeiglesias, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La retribución será los derechos de arancel, y este pueblo consta de 2.289 habitantes de hecho, y 2.385 de derecho.

Cadalso de los Vidrios, 23 de octubre de 1934.—El Secretario, Benjamín Fernández.—El Juez municipal, Vicente Sáez.

(Núm. 3.016)

BARAJAS DE MADRID

El infrascrito, Secretario habilitado de este Juzgado municipal de Barajas de Madrid,

Certifico: Que en el juicio de faltas que se mencionará, ha recaldo la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

En Barajas de Madrid, a 3 de octubre de 1934.—El señor don Juan de la Peña Llorente, Juez municipal de la misma,

Resultando..., etc.
Resultando..., etc.
Considerando... etc.

Vistos los preceptos legales de aplicación,

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Tomás Frutos García por la falta de entrada en finca ajena a la multa de cinco pesetas y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de la Peña. (Rubricado.) Publicada en su misma fecha para su notificación al enjuiciado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Barajas de Madrid, a 3 de octubre de 1934.—El Secretario habilitado, Dolores Rosario.

(Núm. 3.049)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Don Daniel Rodríguez Pérez, Juez municipal suplente de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid,

Por el presente, y hallándose vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, y declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia su provisión a concurso por el turno libre, conforme al artículo 6.º del Decreto de 31 de enero

último, comprendido en la clase C. 3, entre los de población inferior a 30.000 habitantes, y en la forma que prescribe la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 6 de abril de 1871, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La retribución será los derechos de Arancel, y este pueblo consta de un censo de población de 4.140 habitantes de hecho y de 4.237 de derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 29 de octubre de 1934.—El Secretario, P. S. M. José Mejía.—Daniel Rodríguez.

(Núm. 3.052)

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

Aprobados por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de hoy, los pliegos de condiciones para contratar mediante subasta el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas de sólidos y aceite, pesas y medidas de líquidos, degüello de reses en el Matadero y puestos públicos durante el año 1935, se hace saber que dichos pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría, por un plazo de cinco días, para que contra los mismos puedan formularse reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Colmenar de Oreja, 10 de noviembre de 1934.—El Secretario, Mariano Mingo.

(Núm. 3.256) (O.—894)

1.522. Declarar de abono a favor de Ana Pérez Casanova y Carmen Moreno Rivera, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes, las correspondieron en las extracciones de 1 de febrero de 1915 y 1 de febrero de 1924, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

1.523. Declarar de abono a favor de Carmen Martín Pastor la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fue del Colegio de la Paz, le correspondió en la extracción de 11 de diciembre de 1918, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

1.524. Quedar enterada y conforme con el oficio de la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, fecha 16 de julio próximo pasado, señalando las condiciones en las que pueden realizarse las obras para atravesar la vía del ferrocarril de Madrid a Zaragoza con el colector de desagüe del Instituto Psiquiátrico Provincial de Alcalá de Henares, y, con referencia a la condición octava, solicitar que, caso de ser suspendida la concesión temporal o definitivamente, se dé aviso a la Corporación con tiempo suficiente para tomar las medidas oportunas.

1.525. Aprobar el proyecto y presupuesto de las obras de terminación del Pabellón del Grupo escolar para 120 alumnas en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, importante 8.969,83 pesetas, y que se ejecuten por el contratista de la obra primitiva, don Francisco Méndez, siempre que amplíe la fianza constituida, pasando el expediente a la Comisión de Hacienda, a fin de que proceda, en su caso, a la habilitación de un crédito extraordinario para este gasto.

1.526. Quedar enterada de la comunicación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 17 del actual, sobre gratuidad de estudios, derechos y títulos a favor de los alumnos de los Colegios de la Diputación Provincial que reúnan condiciones excepcionales, y agradecer al referido Ministerio las buenas disposiciones mostradas en el escrito de referencia.

1.527. Adjudicar definitivamente a don Santiago García Pelayo, en la cantidad de 43.301 pesetas, la subasta para la ejecución de las

1.503. Dar traslado al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama del informe emitido por la Sección de Vías y Obras, en el que se hacen constar deficiencias observadas en la redacción del proyecto de obras de abastecimiento de aguas a ejecutar en dicha localidad, con el fin de que sea rectificado en la forma propuesta, como trámite previo a la concesión de la subvención que se solicita.

1.504. Dar traslado al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ajalvir del informe emitido por la Junta Provincial de Sanidad, en el que se formulan reparos al proyecto de obras sanitarias a realizar, por exigirse sea autorizado por un facultativo el proyecto que por aquella Corporación se presenta.

1.505. Dar traslado al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navarredonda del informe emitido por la Sección de Vías y Obras provinciales, con referencia al proyecto presentado para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas en su anejo de San Mamés, con el fin de que sea rectificado con sujeción al indicado dictamen.

1.506. Aprobar un suplemento de crédito por 20.000 pesetas, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio 1933, y al concepto 309 del presupuesto del Servicio Forestal, cuya suma se autoriza a reserva de justificar su previa inversión en el plan de trabajos que con mayor urgencia se precisen.

1.507. Declarar abonable con cargo al concepto número 197 del presupuesto del Colegio Pablo Iglesias, la gratificación reconocida por desplazamiento al Practicante que presta servicio en dicho Centro, señor Moreno Solanilla, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 24 de julio último.

1.508. Celebrar sesión extraordinaria el próximo día 21, a las once de la mañana, para discutir y aprobar, si procede, el dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la fórmula económica para la ejecución de las obras de ampliación del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares.

HUMANES

Declaradas desiertas, por falta de licitadores la primera y segunda subasta anunciada para el arrendamiento de los pastos de los terrenos de propios del Ayuntamiento, se anuncia por el presente tercera y última subasta, con dicho objeto, la cual se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia o Regidor en quien delegue, el día 30 del mes actual, de tres a cuatro de la tarde, bajo las mismas condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y tipo de subasta con la rebaja del 20 por 100.

Humanes, 10 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Andrés Alarcón. (Núm. 3.250) (O.—895)

ORUSCO

En virtud de no haberse presentado reclamación alguna a los pliegos de condiciones para arrendar por todo el año natural próximo de 1935, los arbitrios municipales que se detallan a continuación, se anuncian las subastas que tendrán lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, en las fechas, horas y tipos que se expresan, y con sujeción a los mencionados pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arbitrios, día de la subasta, horas, tipo:

Puestos públicos y ambulancia, 9 de diciembre, de nueve a diez, 250 pesetas.

Degüello de reses en el Matadero y carnes frescas y saladas, 9 de diciembre, de nueve a diez, 1.300 pesetas.

Pesas y Medidas de uso obligatorio, 9 de diciembre, de diez a once, 2.200 pesetas.

Bebidas espirituosas y alcohólicas,

9 de diciembre, de once a doce, 1.200 pesetas.

Si no tuviera efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los siete días siguientes, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera, y con la rebaja del diez por ciento.

Orusco, a 8 de noviembre de 1934. El Alcalde, Víctor Fernández.

(Núm. 3.247) (O.—896)

COLMENAR DE OREJA

Aprobadas por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día de hoy, las ordenanzas para las exacciones municipales del arbitrio sobre perros, Servicios de Matadero, Puestos públicos, Recargo del 32 por 100 sobre industrial, Recargo del 30 por 100 sobre electricidad, Arbitrio sobre el consumo de bebidas, Arbitrio sobre el consumo de carnes y Arbitrio de pesas y medidas, durante el año 1935, se hace saber que dichas ordenanzas están de manifiesto en esta Secretaría, por un plazo de quince días, para que durante él puedan formularse por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Colmenar de Oreja, 10 de noviembre de 1934.—El Secretario, Mariano Mingo.

(Núm. 3.256) (E.—258)

FUENCARRAL

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, con asistencia del Concejal Síndico y la del Secretario de la Corporación, se verificarán en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios que se relacionan, y en los días y horas que se indican, con arreglo al artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, cuando hayan transcurrido veinte días hábiles a partir del

en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

La del Lavadero del Casco, a las once de la mañana, bajo el tipo de 400 pesetas.

La de Pesas y Medidas, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Si no hubiera proposiciones, o algunas de las cantidades ofrecidas no llegasen a cubrir los tipos anunciados, se celebrará una segunda subasta dos días después, bajo el mismo tipo, en el lugar anunciado, y bajo la misma presidencia.

Fuencarral, 4 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Martín.

(O.—897)

POZUELO DE ALARCON

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 24 del corriente, aprobó las Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales que han de surtir sus efectos en los años de 1935 y 1936 siguientes:

1, arbitrio sobre Carnes; 2, Bebidas; 3, Volateria y caza menor; 4, Licencias de construcciones y obras; 5, Sello municipal; 6, Licencias de alquiler; 7, Industrias callejeras y ambulantes; 8, Matadero; 9, Cementerios; 10, Ocupación vía pública y puestos públicos; 11, Recargo municipal, gas y electricidad; 12, Casinos y Círculos de Recreo; 13, Apertura de establecimientos; 14, Saca de arenas y otros materiales de construcción; 15, Placas, Patentes, etc.; 16, Anuncios, cartelas, etc.; 17, Inspección calderas de vapor, motores, etcétera; 18, Inquilinato; 19, Vallas, puntales y aspillas; 20, Limpieza pozos negros; 21, Ocupación del subsuelo en la vía pública; 22, Apertura de calicatas y zanjas; 23, Contribuciones especiales; 24, Pesas y medidas; 25, Perros, Canalones (no fiscales); 26, Alcantarillado; 27, Roja; 28, Solares; 29, Producto neto

(Compañías anónimas y comanditarias por acciones); 30, Recargo 16 por 100 Primera enseñanza; 31, Recargo 20 por 100 Contribución territorial, Riqueza urbana; 32, Recargo 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la Contribución industrial y de Comercio; 33, Arbitrio sobre Patente Nacional de Automóviles; 34, Recargo 20 por 100 Contribución industrial.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 29 de octubre de 1934.—El Alcalde (firmado).

(X.—748)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Don Francisco García Astorga solicita el permiso legal para apertura de un colegio privado, sito en la calle de la Bola, número 6, de esta Capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 9 de noviembre de 1934.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.—Rubricado.

(O.—893)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 24.328 por 2.000 pesetas, fecha 28 de junio de 1934, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 8 de noviembre de 1934.—Por el Contador (firmado).

(A.—2.678)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

Sesión extraordinaria de 21 de agosto de 1934

1.509. Habilitar un crédito extraordinario de 1.459.699,86 pesetas, con cargo al remanente de 1933, como 20 por 100 del total de 7.298,30 pesetas, que importará la construcción de la segunda parte del Instituto Psiquiátrico de Alcalá de Henares, acordada en sesión extraordinaria de 7 del corriente, y que el 80 por 100 restante se satisfaga en 12 anualidades a incluir en los respectivos presupuestos ordinarios de la Corporación en forma análoga a lo acordado para la primera parte de las citadas obras.

Sesión del día 28 de agosto de 1934

1.510. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de reforma de fachadas del Hospital de San Juan de Dios y quedar enterada de que, a partir del 1.º de agosto corriente, fecha de aquélla, comienza a correr el plazo de garantía de tres meses, que señala el artículo 4.º del pliego de condiciones.

1.511. Aprobar el proyecto de obras de reconstrucción de las armaduras de cubiertas de enfermerías, de la Residencia provincial de Ancianos, de Aranjuez, cuyo importe de 22.990,02 pesetas se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto 300, del vigente presupuesto, debiendo ejecutarse estas obras por administración.

1.512. Aprobar la moción del Vocal Gestor señor Ovejero, relativa a la distribución del crédito de 50.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto, capítulo X, artículo 10, concepto 242, «Para contribuir al desarrollo de la Enseñanza primaria en la provincia».

1.513. Aprobar el proyecto de riego asfáltico del firme de la carretera provincial de la de Miraflores a Colmenar Viejo a la de La Granja, por Manzanares y Cerceda, cuyo importe total es de 73.539,96 pesetas, y que se anuncie la correspondiente subasta por 71.679,30 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, art. 5.º, concepto número 275, «Para riegos asfálticos y firmes especiales» del presupuesto vigente.

1.514. Acceder al deseo expresado por varias Comisiones Gestoras de Diputaciones provinciales de que, por la de Madrid, se convoque rápidamente a todas a una Asamblea para tratar del problema

planteado por la Generalidad de Cataluña con motivo de las disposiciones adoptadas por ella en relación con la admisión de títulos procedentes de las demás regiones españolas, excluyendo de la referida convocatoria a dicha Generalidad de Cataluña.

1.515. Quedar enterada del oficio del Vocal Gestor Sr. Canós, participando que, por prescripción facultativa, se ausenta de esta capital durante un mes.

1.516. Desestimar instancia de D. Juan de Dios Martínez, interesando se le sufrague con cargo a fondos provinciales la adquisición de una pierna artificial, por no existir en el vigente presupuesto consignación adecuada para este servicio.

1.517. Aprobar el acta de recepción definitiva de cincuenta mesillas de noche, suministradas por don Zacarías Homs, Gerente de «Industrias Sanitarias», por haber sido autorizada esta adquisición por acuerdo de 3 de abril próximo pasado.

1.518. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del remate para el suministro de telas y ropas para cama y vestuario con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el presente año, hecha a favor de D. José López Antolí, que se comprometió a entregar dichos géneros con la baja del 14 por 100 del importe del suministro que ascendía a la cantidad de 100.260,82 pesetas.

1.519. Conceder el ingreso en la Residencia de ancianos de Aranjuez a Tomás Muñoz Moreno y Félix Ballesteros Marín, por justificar con la documentación que presentan reúnen las condiciones reglamentarias.

1.520. Quedar enterada de los oficios de la Dirección del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, participando haber sido trasladadas treinta acogidas a Suances, cincuenta al Colegio Pablo Iglesias y cuatro Alumnas Maestras en viaje de estudios a Francia.

1.521. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Angela Huerta Martínez y Brulia y Rosa Rico Hernández, números 1.354, 1.355 y 1.356, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.